

RES. 593/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0003495, Ent. N° 2765/2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Rivera y al Contador Delegado en la Junta; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera que comprenden a los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la Junta Departamental de Rivera correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución del Tribunal vigente al momento de su presentación.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se ha constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 94 del TOCAF, Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, durante el ejercicio, el Contador Delegado observó gastos por incumplimiento de los Artículos 15 del TOCAF y 71 de la Ley 18.083 y Decreto 342/92, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Rivera y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Rivera es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera de acuerdo con el instructivo vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Rivera es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error

significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1.- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

No se presentaron los Estados Financieros dispuestos por las citadas normas.

Montevideo, 2 de marzo de 2021

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rivera correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos por Oficio No. 301/20 para su examen a este Tribunal el 06/07/2020.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades		\$ 2:505.223
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	\$ 1:226.839	
Indisponibles	<u>\$ 362.720</u>	<u>(\$ 1:589.559)</u>
Saldo adeudado por la Junta a la Intendencia al 31/12/2019.		\$ 915.664

2- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal permitió constatar la siguiente debilidad:

- El software contable utilizado por la Junta Departamental no permite determinar en forma automática la disponibilidad de cada rubro. Al realizarlo en forma manual se puede incurrir en errores al momento de intervenir los gastos y realizar las trasposiciones correspondientes.

3- Otras constataciones

Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.2018

El Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1548/19 de fecha 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Junta preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren con el mencionado instructivo:

En el Estado N° 3.8.1 “Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas” se presenta el detalle de las OPIS, pero no se anexan las certificaciones de los organismos públicos con el detalle de las deudas y conciliaciones, si correspondiera. Asimismo, tampoco se presenta copia de las notas de circularización enviadas ni se deja constancia de que no se recibieron respuestas.

4 - Recomendaciones

4.1 Recomendaciones del ejercicio anterior:

4.1.1 Cumplidas

4.1.1.1 En el Estado N° 3.3.1 “Ejecución resumida a nivel de grupo”, la información remitida en el ejercicio respeta el formato establecido.

4.1.1.2 En el Estado N° 3.3.3 “Ejecución por tipo de gastos”, la columna no ejecutado presenta la información correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Instructivo del Tribunal de Cuentas.

4.1.1.3 En el Estado N° 3.6.2 “Descomposición del saldo de caja, bancos y valores”, se presenta el detalle de las cuentas bancarias.

4.1.1.4 En el Estado N° 3.6.7 “conciliaciones bancarias”, se indica el nombre del funcionario que realizó y supervisó las mismas.

4.1.1.5 El documento de Rendición de Cuentas especifica el criterio de imputación de los gastos (comprometido o ejecutado) según Artículo 20 del TOCAF.

4.1.1.6 El documento informa si hubo cambios de criterio en la contabilidad que se hubieren producido durante el ejercicio.

4.2.1 No cumplidas

La Junta Departamental de Rivera no ha implementado medidas correctivas respecto de los siguientes aspectos: Artículo 94 del TOCAF, Artículo 71 de la Ley N° 18.083 y la implementación de un sistema contable adecuado.

4.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores.

Montevideo, 2 de marzo de 2021

cr